

REF.: EJECUTIVO SINGULAR **RAD:** 2006-00082-00

Demandante: **COOSALUD E.S.S. E.P.S.-S**

Demandado: **Municipio de San Onofre**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo (Sucre), veinticuatro (24) de julio del año dos mil veintitrés (2023)

Visto el anterior informe, y como quiera que se encuentran en firme las liquidaciones del crédito y las costas, así como también que fue levantada la medida cautelar de embargo del crédito de la aquí ejecutante, además que existe certeza sobre la pertenencia de títulos judiciales a este proceso, se dispondrá la entrega de estos al ejecutante.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Sincelejo,

R E S U E L V E:

Previa elaboración de orden de pago suscrita por el Juez y Secretaria de este Juzgado, PAGUESE a la hoy demandante **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE DESARROLLO INTEGRAL "COOSALUD"** identificada con NIT No. 800249241-0, representada legalmente por Jaime Miguel González Montaña o quien haga sus veces, los siguientes títulos,

463030000112420	\$1.240.651,00
463030000114961	\$179.024,00
463030000115167	\$340.637,00
463030000116637	\$76.373,00
463030000117049	\$111.934,00
463030000118703	\$1.465.275,00
463030000119642	\$301.793,00
463030000124024	\$334.661,00
463030000125238	\$107.455,46
463030000125240	\$115.846,85
463030000125241	\$25.867,18

463030000125243	\$840.641,00
463030000125245	\$25.481,05
463030000125246	\$55.262,00
463030000125250	\$39.123,00
463030000125251	\$42.439,45
463030000125252	\$1.390.326,74
463030000125255	\$49.865,00
463030000125256	\$45.997,92
463030000125257	\$28.413,53
463030000125266	\$83.726,80
463030000125795	\$85.265,00
463030000128302	\$363.546,00
463030000130005	\$602.982,00
463030000131728	\$1.994.296,00
463030000132489	\$392.429,00

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CARLOS EDUARDO CUELLAR MORENO

CECM/Berama

Firmado Por:
Carlos Eduardo Cuellar Moreno
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fca99ad9460efdb64405ef37ed7b9780f09091cc0ed5ff10503c3bc047be1059**

Documento generado en 24/07/2023 04:43:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>